



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

TERMINAL MARÍTIMO GNL - QUINTERO

DFZ-2020-3630-V-PPDA

JUNIO-OCTUBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable X XXXX Jefe X Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace 29-12-2020
Elaborado	Ricardo Bonilla Leiva	 X XXXXX Fiscalizador DFZ Firmado por: Ricardo Javier Bonilla Leiva

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
4.3	Revisión Documental.....	6
4.3.1	Documentos Revisados	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	Consideración para la realización de Mantenciones Mayores.....	7
5.2	Condiciones para el uso de la Antorcha	8
5.3	Consideraciones para la realización de Pruebas Operacionales	11
5.4	Consideraciones para la carga de petróleo	13
5.5	Condiciones operacionales para la transferencia de productos al terminal.....	15
5.6	Reportabilidad de la implementación de medidas de plan operacional.....	16
6	CONCLUSIONES.....	18
7	ANEXOS.....	19

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas entre los meses de junio y octubre de 2020, por personal de la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “Terminal Marítimo GNL- Quintero”, en el marco del D.S. N° 105/2018 que aprobó el “Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente”, en adelante PPDA. El terminal marítimo se encuentra localizado en el Sector el Bato, comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en un terminal marítimo habilitado para recibir, descargar, almacenar y regasificar gas natural licuado (GNL) transportado por barco. La entrega del gas natural (vaporizado) se realiza mediante un gasoducto de aproximadamente 2.000 metros de longitud.

La materia relevante objeto de la fiscalización, corresponde al control de **emisiones atmosféricas**, establecidas en el Plan Operacional vigente al momento de la fiscalización, del Terminal Marítimo GNL-Quintero, aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente mediante la Res. N°02/2019 del 30 de mayo de 2019.

Durante el período junio – octubre de 2020, la SMA realizó 13 exámenes de información al Terminal Marítimo GNL-Quintero, los que correspondieron a los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico informando malas condiciones de ventilación, oportunidades en las que se fiscalizó y revisó la documentación necesaria para verificar las medidas de control de emisiones comprometidas por el titular.

De las actividades de fiscalización ambiental asociadas a las medidas de acción implementadas en el Plan Operacional fiscalizado, se concluye que, durante el periodo junio – octubre de 2020, no se identificaron hallazgos ambientales con respecto a la materia objeto de fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Terminal GNL Quintero.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino Costero 901, El Bato
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Quintero	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: GNL Quintero S.A.	RUT o RUN: 76.788.080-4
Domicilio titular(es): Camino Costero 901, El Bato	Correo electrónico: Carolina.garcia@gnlquintero.com
	Teléfono: 32 2524400
Identificación representante(s) legal(es): Antonio Basigalupo	RUT o RUN: 14.459.337-5
Domicilio representante(s) legal(es): Rosario Norte 532, Oficina 1604, Las Condes Santiago	Correo electrónico: antonio.basigalupo@gnlquintero.com
	Teléfono: 56 2 24990900

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2019).



DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.370.996,93

UTM E: 266.575,08

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Quintero, acceder por camino hacia las Petras y sector El Bato. Seguir por la ruta 188 en dirección al poniente, y continuar por el camino costero, en dirección Norte hasta el Sector “El Bato”. Llegar hasta el sector de muelle del establecimiento e ingresar por acceso principal. El Terminal se localiza al Norte del sector Ampliación del Terminal ENAP Quintero y al sur del Sector de Remodelación del Terminal ENAP Quintero.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	105	27-12-2018	Ministerio del Medio Ambiente	Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví	Plan Operacional: Res. N°02/2019 MMA

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
		X	Oficio
			Otro
		Según Resolución SMA N°1.948 de 2019 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2020.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Control de emisiones atmosféricas, en el marco del Plan Operacional vigente.

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
01	Reportes operacionales	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registro correspondiente a los días: <ul style="list-style-type: none">- 13, 14, 18 y 28 de junio de 2020.- 09, 13 y 27 de julio de 2020.- 13 y 27 de agosto de 2020.- 05 y 10 de septiembre de 2020- 21 y 26 de octubre de 2020
02	Reportes semanales	Resolución Exenta N°589 SMA de fecha 30 de abril de 2019	Registro correspondiente a las semanas: <ul style="list-style-type: none">- Entre el 06 y el 13 junio de 2020.- Entre el 13 y el 20 junio de 2020.- Entre el 20 y el 27 junio de 2020- Entre el 04 y el 11 julio de 2020- Entre el 11 y el 18 julio de 2020- Entre el 25 de julio y el 01 agosto de 2020- Entre el 08 y el 15 agosto de 2020- Entre el 22 y el 29 agosto de 2020- Entre el 05 y el 12 septiembre de 2020- Entre el 17 y el 24 octubre de 2020- Entre el 24 y el 31 octubre de 2020

5 HECHOS CONSTATADOS.

En el presente informe se abordan los hechos ambientales relevantes constatados en las actividades de fiscalización ambiental efectuadas:

5.1 Consideración para la realización de Mantenciones Mayores

Número de Hecho Constatado: 1
Documentación revisada: ID 01, ID 02.
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</i> Res. Ex. N°02/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 30.05.2019 <i>2° “DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS las siguientes condiciones a cumplir: la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional, así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan condiciones de Mala Ventilación (condición M) de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N°1 del 30 de marzo de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso. Las medidas a ejecutar en condiciones de Mala ventilación serán:</i> <i>a) No realizar Mantenciones Mayores en horarios de mala ventilación. Estas se programarán en horario diurno y en periodo primavera o verano. Además. No deberán coincidir con días que se realice proceso de carga/descarga de buque en el terminal”.</i>
Hecho (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo 1 y a los días en que se presentaron alzas en los niveles de concentración de Hidrocarburos Totales (Metánicos y No Metánicos) mayores o iguales a los 3 ppm en las estaciones de la Red de monitoreo de calidad del aire de la comuna de Quintero y Puchuncaví (Tabla 1)

b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa en la plataforma de la SMA adjuntas en Anexo 2 (reportes operacionales) y Anexo 3 (reportes semanales) es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado que, para los días 13, 14, 18 y 28 de junio; 09, 13 y 28 de julio; 13 y 27 de agosto; 05 y 10 de septiembre y 21 y 26 de octubre de 2020, el titular no realizó actividades de mayores.

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, relativas a **No realizar Mantenciones Mayores en horarios de mala ventilación.**

Registros				
Fecha	Hora	Concentración de HCT	Estación	
12-06-2020	22:00	3,8	Ventanas	
12-06-2020	23:00	3,7	Ventanas	
13-06-2020	00:00	3,0	Ventanas	
13-06-2020	03:00	3,4	Ventanas	
13-06-2020	22:00	3,4	Centro Quintero	
14-06-2020	00:00	3,9	Centro Quintero	
14-06-2020	07:00	3,0	Centro Quintero	
14-06-2020	08:00	3,4	Centro Quintero	
14-06-2020	09:00	3,9	Centro Quintero	
14-06-2020	10:00	3,8	Loncura	
18-06-2020	12:00	15,1	Loncura	
28-06-2020	08:00	4,1	Centro Quintero	
09-07-2020	00:00	3,3	Loncura	
13-07-2020	20:00	3,2	Centro Quintero	
28-07-2020	00:00	3,1	Loncura	
13-08-2020	00:00	3,1	Centro Quintero	
27-08-2020	07:00	3,0	Centro Quintero	
27-08-2020	08:00	3,8	Centro Quintero	
05-09-2020	05:00	3,0	Centro Quintero	
09-09-2020	22:00	4,2	Centro Quintero	
09-09-2020	23:00	3,0	Centro Quintero	
10-09-2020	00:00	3,0	Centro Quintero	
10-09-2020	02:00	3,0	Centro Quintero	
21-10-2020	04:00	3,0	Centro Quintero	
21-10-2020	05:00	3,1	Centro Quintero	
26-10-2020	06:00	3,2	Centro Quintero	

Tabla 1 Fecha: junio – octubre 2020

Descripción del medio de prueba:

Resumen de episodios de mala calidad del aire en las estaciones ubicadas en las comunas de Quintero y Puchuncaví, entendiéndose éstas como los períodos en los cuales se registraron concentraciones de HCT mayores o iguales a 3 ppm como promedio horario, obtenidos de SINCA (<https://sinca.mma.gob.cl/>).

5.2 Condiciones para el uso de la Antorcha

Número de Hecho Constatado: 2
Documentación revisada: ID 01, ID 02.
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</i> Res. Ex. N°02/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 30.05.2019 <i>2° “DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS las siguientes condiciones a cumplir: la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional, así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan condiciones de Mala Ventilación (condición M) de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N°1 del 30 de marzo de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso. Las medidas a ejecutar en condiciones de Mala ventilación serán:</i> (...) <i>b) “Mantener la antorcha bajo condiciones normales de operación, es decir solo con pilotos encendidos. El uso de la antorcha deberá quedar restringido a situaciones en que las condiciones operacionales sean críticas y pongan en riesgo la seguridad del Terminal”.</i>
Hecho (s):

- a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo 1 y a los días en que se presentaron alzas en los niveles de concentración de Hidrocarburos Totales (Metánicos y No Metánicos) mayores o iguales a los 3 ppm en las estaciones de la Red de monitoreo de calidad del aire de la comuna de Quintero y Puchuncaví (Tabla 1)
- b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa en la plataforma de la SMA adjuntas en Anexo 2 (reportes operacionales) y Anexo 3 (reportes semanales), es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado que durante los períodos de mala ventilación, declarados para los días 13, 14, 18 y 28 de junio; 09, 13 y 28 de julio; 13 y 27 de agosto; 05 y 10 de septiembre y 21 y 26 de octubre de 2020, el titular no realizó mantenciones a la antorcha y mantuvo su operación bajo condiciones normales de operación, con sus pilotos encendidos. En atención a lo detallado gráficas de totalizador de gases de antorcha (FQI04005) adjunto a reportes operacionales (Anexo 2).

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, en relación a **Mantener la antorcha bajo condiciones normales de operación, es decir solo con pilotos encendidos**, dado que no se registraron variaciones en el totalizador de gas que va a la antorcha mientras se presentaron malas condiciones de ventilación.

5.3 Consideraciones para la realización de Pruebas Operacionales

Número de Hecho Constatado: 3
Documentación revisada: ID 01, ID 02.
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</i> Res. Ex. N°02/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 30.05.2019 <i>2° "DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS las siguientes condiciones a cumplir: la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional, así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan condiciones de Mala Ventilación (condición M) de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N°1 del 30 de marzo de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso. Las medidas a ejecutar en condiciones de Mala ventilación serán:</i> (...) <i>c) No realizar pruebas operacionales al vaporizador de combustión sumergido (SCV)</i> (...) <i>f) No realizar pruebas operacionales a equipos de respaldo que utilicen diésel o gas natural.</i>
Hecho (s) constatado (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo 1 y a los días en que se presentaron alzas en los niveles de concentración de Hidrocarburos Totales (Metánicos y No Metánicos) mayores o iguales a los 3 ppm en las estaciones de la Red de monitoreo de calidad del aire de la comuna de Quintero y Puchuncaví (Tabla 1)

b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa en la plataforma de la SMA adjuntas en Anexo 2 (reportes operacionales) y Anexo 3 (reportes semanales) es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado que durante los períodos de mala ventilación, declarados para los días 13, 14, 18 y 28 de junio; 09, 13 y 28 de julio; 13 y 27 de agosto; 05 y 10 de septiembre y 21 y 26 de octubre de 2020 se constató que el titular no realizar mantenciones a los equipos de respaldo diésel, así como tampoco al SCV. En atención a lo detallado gráficas de totalizador de gases de antorcha (FQI04005) adjunto a reportes operacionales (Anexo 2)

En general, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, relativas a **No realizar pruebas operacionales al vaporizador de combustión sumergido (SCV) y No realizar pruebas operacionales a equipos de respaldo que utilicen diésel o gas natural**, dado que éste declaró no haber realizado pruebas operacionales, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación.

5.4 Consideraciones para la carga de petróleo

Número de Hecho Constatado: 4
Documentación revisada: ID 01, ID 2
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) <i>c) Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) <i>(...) La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</i> Res. Ex. N°02/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 30.05.2019 <i>2° “DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS las siguientes condiciones a cumplir: la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional, así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan condiciones de Mala Ventilación (condición M) de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N°1 del 30 de marzo de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso. Las medidas a ejecutar en condiciones de Mala ventilación serán:</i> (...) <i>d) Realizar las cargas de petróleo diésel en los estanques de techo fijo solo en horas de ventilación buena (B)</i> (...).
Hecho (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo 1 y a los días en que se presentaron alzas en los niveles de concentración de Hidrocarburos Totales (Metánicos y No Metánicos) mayores o iguales a los 3 ppm en las estaciones de la Red de monitoreo de calidad del aire de la comuna de Quintero y Puchuncaví (Tabla 1) b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa en la plataforma de la SMA adjuntas en Anexo 2 (reportes operacionales) y Anexo 3 (reportes semanales) es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado que durante los períodos de mala ventilación, declarados para los días 13, 14, 18 y 28 de junio; 09, 13 y 28 de julio; 13 y 27 de agosto; 05 y 10 de septiembre y 21 y 26 de octubre de 2020, no

realizó cargas de petróleo diésel en los estanques de techo fijo. Lo anterior fue verificado mediante la revisión de la información declarada en los reportes operacionales y las gráficas de nivel de los estanques (Diesel FWP Day Tank, Nivel de estanque Diesel GE, Nivel UGEIR TK1, Nivel UGEIR TK2) adjuntos en el Anexo 2.

Por lo tanto, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, en relación a **las cargas de petróleo diésel en los estanques de techo fijo**, dado que no se realizó cargas de petróleo diésel en los estanques de techo fijo mientras se presentaron malas condiciones de ventilación.

5.5 Condiciones operacionales para la transferencia de productos al terminal.

Número de Hecho Constatado: 5
Documentación revisada: ID 01, ID 02
Exigencia (s): DS N°105/2018 MMA, Artículo 46, Literal c) <i>La Gestión de Episodios Críticos considera los siguientes componentes:</i> (...) c) <i>Medidas de episodios críticos, que corresponde al conjunto de medidas incorporadas en los Planes Operacionales, incluida la paralización de fuentes, que permitan reducir emisiones en forma inmediata en períodos de mala ventilación o derivados de otros eventos de emanaciones de contaminantes.</i> DS N°105/2018 MMA, Artículo 49 (...) (...) <i>La SEREMI del Medio Ambiente aprobará los planes operacionales propuestos mediante resolución fundada (...).</i> Res. Ex. N°02/2019, SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso, del 30.05.2019 2° <i>“DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS las siguientes condiciones a cumplir: la empresa deberá adoptar y dar cumplimiento en forma inmediata a las medidas propuestas en el Plan Operacional, así como a sus indicadores o verificadores asociados y aprobadas por esta SEREMI del Medio Ambiente, cuando existan condiciones de Mala Ventilación (condición M) de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N°1 del 30 de marzo de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso. Las medidas a ejecutar en condiciones de Mala ventilación serán:</i> (...) e) <i>“Constatar que las embarcaciones acaten el Manual de Información y Regulaciones del Terminal GNL-MAR-MA-000 o el que lo reemplace, en relación a la prohibición de venteos o desgasificación de cualquier estanque de buque y estanque de combustible hacia la atmósfera mientras la nave o buque esté atracado y dentro de los límites del puerto, bajo cualquier condición de ventilación. Rige esto frente a situaciones normales de operación. En caso de emergencia, se deberá detener la operación de descarga.”</i>
Hecho (s) constatado (s): a. Se realizaron las actividades de fiscalización los días en que la SEREMI de Medio Ambiente emitió el pronóstico Meteorológico, de acuerdo a Res. Ex N° 1/2019 las cuales se detallan en el Anexo 1 y a los días en que se presentaron alzas en los niveles de concentración de Hidrocarburos Totales (Metánicos y No Metánicos) mayores o iguales a los 3 ppm en las estaciones de la Red de monitoreo de calidad del aire de la comuna de Quintero y Puchuncaví (Tabla 1) b. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa en la plataforma de la SMA adjuntas en Anexo 2 (reportes operacionales) y Anexo 3 (reportes semanales), es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, dado que para los días 14 de junio, 13 de

julio, 27 de agosto y 26 de octubre de 2020, previo al inicio de las actividades de descarga de GNL desde los buques atracados al muelle al terminal, el titular da aviso a los capitanes de buque que en la bahía de Quintero no se pueden realizar actividades de venteo. En atención a lo indicado en el punto 16 de los “Unloading Agreement”, adjuntos en los reportes operacionales (Anexo 2).

- c. Del análisis de los antecedentes presentados y reportados por la empresa en la plataforma de la SMA adjuntas en Anexo 2 (reportes operacionales) y Anexo 3 (reportes semanales) se evidencia que los días, 13, 18 y 28 de junio; 09, y 28 de julio; 13 de agosto; 05 y 10 de septiembre y 21 de octubre de 2020, el titular no realizó actividades de descarga de GNL, desde naves atracadas al muelle.

Por lo tanto, de las actividades de fiscalización realizadas y la información analizada, es posible establecer que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, en relación a **la prohibición de venteos o desgasificación de cualquier estanque de buque y estanque de combustible hacia la atmósfera mientras la nave o buque esté atracado y dentro de los límites del puerto, bajo cualquier condición de ventilación las cargas de petróleo diésel en los estanques de techo fijo**, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que en el período junio - octubre de 2020, se implementaron las medidas operacionales para el control de las emisiones atmosféricas y dado lo anterior, no se presentaron hallazgos ambientales.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
01	Pronósticos meteorológicos
02	Reportes Operacionales
03	Reportes Semanales